



PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	BERTHA INES HAYDAR SANDOVAL C.C No. 22.435.612
DEMANDADO:	GUSTAVO HERNANDO MORALES POSSE C.C. No. 8.664.716
RADICACION:	08758-31-84-001-2021-00650-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escritos de las partes. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitres (2023).

Visto el informe secretarial, se constata que el curador ad-litem de la parte demandada recorrió el traslado de la demanda dentro del término legal, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente, en virtud de que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día Veintiuno (21) de febrero de 2024, a las 09:00 am.

Segundo: Prevenir a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

Tercero: Requerir a las partes para que informen al correo institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co el canal digital donde deben ser notificados, al igual que el de sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

Cuarto: Decreto de pruebas.

4.1 Parte demandante:

4.2 Las documentales allegadas con la demanda.

4.3 Decretar las testimoniales de los señores SANDRA MILENA MORALES HAYDAR, SHIRLEY CENITH MORALES HAYDAR Y ANA CECILIA MORALES HAYDAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 05 de OCTUBRE 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 149 VÍA WEB

El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA

SICGMA